

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 098-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 12 de setiembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en veintiún (21) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavallo Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica y encarga las funciones a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera de Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 2.- de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 24° del **Reglamento de Grados y Títulos aprobado según R.D. N° 085-2013—DG-ISMP "DAR"-HCO**, establece, que *"Emitida la resolución de la Escuela, el alumno procederá a desarrollar su Proyecto de Tesis de acuerdo al cronograma de*



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N.º 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 098-2022-CO-P-UNДАР

actividades del mismo, al término del cual el interesado podrá solicitar una ampliación hasta por doce (12) meses (...);

Que, el numeral 1.6 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece **"1.6. Principio de informalismo.-** Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"; y el numeral 1.11 en cuanto al Principio de Verdad Material dispone: **"1.11. Principio de verdad material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas..."

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 140-2019-CO-P-UNДАР, de fecha 31 de diciembre de 2019, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de Tesis titulado: ARREGLOS PARA ORQUESTA SINFÓNICA DE MÚSICA ANDINA PERUANA, presentado por el Bachiller Jhonathan Hilario Duran, para su desarrollo respectivo;

Que, con solicitud de fecha 03 de julio de 2022, el ex alumno Jhonathan Hilario Duran, solicita ampliación de plazo de proyecto de tesis, considerando las restricciones sanitarias por la COVID-19, (...);

Que, mediante Informe Legal N° 57-2022-UNДАР-CO, de fecha 08 de agosto de 2022, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

" (...) 1.- Que, no contándose con justificación debida para la ampliación del plazo para el desarrollo de la Tesis titulada: **ARREGLOS PARA ORQUESTA SINFÓNICA DE MÚSICA ANDINA PERUANA**, refrendado con el visto bueno de la Asesora de Tesis: Dra. María Teresa Cabanillas López y, la autorización de la jefatura correspondiente, deviene en necesario que la citada solicitud presentada por el bachiller Jhonathan Hilario Duran, **SEA DERIVADA** a la docente: Dra. María Teresa Cabanillas López, para que en su condición de Asesora de Tesis se pronuncie respecto a la referida petición, así como por el estado situacional del proyecto, dado que no se puede evidenciar si el desarrollo del proyecto de tesis se efectuó respetando el cronograma de actividades establecido en el mismo y así la Vicepresidencia de investigación pueda **DAR RESPUESTA** al administrado, en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe legal."

Que, a través de la Carta N° 007-MTCL-UNДАР-HCO-2022, de fecha 23 de agosto de 2022, la Dra. María Teresa Cabanillas López, en su calidad de asesora, manifiesta su pronunciamiento respecto a la ampliación del proyecto de tesis titulado: **"Arreglos para orquesta sinfónica de música andina peruana"**, del exalumno Jhonathan Hilario Duran, en su opinión el proyecto de tesis **debe ser ampliado** por el plazo de 12 meses porque el ex alumno **en su debida oportunidad desarrollo su proyecto de tesis según el cronograma de actividades, culminando su tesis final bajo su asesoría.** También hace de conocimiento que la tesis desarrollada es de enfoque cualitativo y que los arreglos para orquesta sinfónica de música andina peruana realizados no prescriben en el tiempo;

Que, mediante Oficio N° 037-2022-UNДАР/VPI, de fecha 31 de agosto de 2022, el Vicepresidente de Investigación, informa a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, entre otros, que la asesora del proyecto de tesis, Dra. María Teresa Cabanillas López, sugiere que se atienda su ampliación por el plazo de 12 meses, debido a que el trabajo de investigación ya se encuentra en su fase final; en ese sentido, previa revisión y con el propósito de no retrasar el proceso que viene realizando el exalumno para continuar con la elaboración de su proyecto de investigación y posterior



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 098-2022-CO-P-UNDAR

sustentación del mismo; su despacho admite considerar mediante acto resolutivo su pedido de ampliación de proyecto de investigación;

Que, con Memorando N° 258-2022-UNDAR/CO-P, de fecha 02 de setiembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, solicita la emisión de acto resolutivo, respecto a la ampliación de plazo para la elaboración y presentación del proyecto de tesis titulado "Arreglos para orquesta sinfónica de música andina peruana" presentado por el exalumno Jhonathan Hilario Duran; esto es, en consideración de pronunciamiento favorable de su asesora de proyecto y admisión de la Vicepresidencia de Investigación;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. AMPLIAR el plazo por el periodo de doce (12) meses, para la elaboración del proyecto de tesis titulado "Arreglos para orquesta sinfónica de música andina peruana", perteneciente al exestudiante JHONATHAN HILARIO DURAN; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al interesado y demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dra. Elena Rafaela Beravides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles